

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N. 042

2014-GR.APURIMAC/GRI

Abancay, 0 9 SET, 2014

VISTO:

El Expediente Técnico "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO), TRAMO: ARCO – KARKATERA, 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, Ruta AP – 103", Informe N° 335-2014-GR-APURIMAC/13-GRI, de la Gerencia Regional de Infraestructura, Proveído N° 5698 de fecha 21 de Agosto del 2014, de la Gerencia General, Informe N° 441-2014/GRAP/GRI/13.02-SGED, y demás documentos que se adjuntan y;

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191º establece: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia"; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9º Inc) 1, 2, 3. Así mismo los Artículos. 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificado por la Ley Nº 27902 y Ley Nro. 28013, establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"; constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.



Que, el Artículo 6° numeral 6.1 de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, prevé que los Proyectos de Inversión Pública se sujeta a las siguientes fases: literal b) Inversión, la misma que comprende la Elaboración de Expediente Técnico detallado y la Ejecución del Proyecto;



Que, el Gobierno Regional de Apurímac y PROVIAS Descentralizado, suscribieron el Convenio de Gestión N° 164-2014-MTC/21 para el Mantenimiento de Infraestructura Vial de las vías Departamentales (Mantenimiento Rutinario Mecanizado Perfilado).

Que mediante el Oficio N° 169-2014-MTC/21.APU el Coordinador Zonal Apurímac MTC- PROVIAS DESCENTRALIZADO remite el Expediente Técnico **Mantenimiento Rutinario Mecanizado (PERFILADO), TRAMO: ARCO – KARKATERA, 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, Ruta AP – 103**, por encontrarse conforme, por lo que recomienda continuar con el trámite para su aprobación en mérito al Informe N° 042-2014-MTC/21.APU.ERII, del Especialista Regional II Oficina de Coordinación Apurímac MTC- PROVIAS DESCENTRALIZADO.



Que, mediante la documentación de vistos la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitan se emita vía acto Resolutivo que apruebe el Expediente Técnico Mantenimiento Rutinario Mecanizado (PERFILADO), TRAMO: ARCO – KARKATERA, 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, Ruta AP – 103;

Que, el Expediente Técnico, consta de 01 folder parte literal y planos en 53 folios, conteniendo los siguientes documentos: memoria descriptiva, metrados, costo directo, presupuesto del proyecto, análisis de precios, insumos, gastos generales y utilidad, distancia media de las fuentes de agua, recursos, especificaciones técnicas, relación de equipo mecánico, cronograma y planos, etc; por lo que amerita aprobarse mediante el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, mediante el proveído N° 5698 de fecha 21 de Agosto del 2014, al informe del Visto, el Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac Autoriza y dispone que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, atienda, evalué y proyecte la resolución de Aprobación del Expediente Técnico mediante Acto Resolutivo:

Por los fundamentos expuestos precedentemente en la parte considerativa de la presente resolución; esta Gerencia Regional de Infraestructura en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, Ley



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley Nº 27867, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, y con la integración de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 030-2014-GR-APURIMAC/PR. de fecha 24 de Enero del año 2014;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO), TRAMO: ARCO – KARKATERA, 24.00 KM, DISTRITO DE TAMBURCO, Ruta AP – 103", que consta de 01 folder (parte literal y planos en 53 folios), los que forman parte de la presente Resolución, para su Ejecución por la Modalidad de Contrata, en un plazo de ejecución de Treinta (30) días calendarios (01 mes), con un Presupuesto Total de S/. 128,785.82 (Ciento Veintiocho Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 82/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

	TONA	
14	Eurocolon de la la concessa Margacorda	
3	Transfer on S	
10		
(

Presupuesto Total	S/.	128,785.82
IGV (18.00 %)	S/.	19,645.29
Gastos Utilidad (5.00 %)	S/.	4,611.61
Gastos Generales Fijos (1.92 %)	S/.	1,766.80
Gastos Generales Variables (11.42 %)	S/.	10,530.00
Costo Directo	S/.	92,232.12



ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Órganos Operativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y demás fines consiguientes.





ING. ROBINSON PALACIOS MOREANO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RJH/DRAJ RPM/GRI.